

Casa de la Cultura Jurídica Xalapa, Veracruz

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas de la persona física contratista, consideradas legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-

<u>2019-II.pdf</u> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato No. 70230016, relativo al servicio de limpieza integral por el periodo del 1° al 31 de enero de 2023 para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mtro. Luis Iván Juárez Segovia

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccixalapa@mail.scjn.gob.mx

70230016

CONTRATO SIMPLIFICADO

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

PROVEEDOR: José Martinez Carmona	/ Nogal 16 Altos , Unidad del Bosque Pension	es, Xalapa, 91017 / 228-201-6932, 228-181-7788 /
FECHA DEL DOCUMENTO 16/01/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES MODIFICACIÓN CPSI/DGRM/064/2021
FECHA DE ENTREGA 31 de enero de 2023	LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	LIMPIEZA XAL ENERO OBSERVACIONES	42,788.55	42,788.55
				Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz, del 1° al 31 de enero de 2023.		
				Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios "José Martinez Carmona", recibida con fecha 27 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Recursos Materiales, para la contratación del servicio del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2022, del contrato número 50220019, el cual requirió de una modificación para su ampliación por el mes de enero de 2023. Por lo anterior, las características técnicas del servicio serán conforme a lo establecido en el Contrato Primigenio número 50220019.		
				Monto de la modificación del contrato: \$49,634.72 I.V.A. Incluido		
			1 1	Plazo de la prestación de los servicios: Del 1º al 31 de enero de 2023.		
				Lugar de la prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas número 2901, colonia Independencia, C.P. 91016, Xalapa, estado de Veracruz.		
				Forma de pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente y una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales vigentes.		
		16	1 1	Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
			1 1	1) Plazo de la prestación de los servicios: 1 mes		
			1 1	2) Fecha inicio: 1° de enero de 2023		
			1 1	3) Fecha fin: 31 de enero de 2023		
			1 1	4) Tipo de procedimiento: Modificación de contrato		
				5) Número de Procedimiento: No Aplica		
				6) Clasificación: No Aplica		

CONTINUA

Sym JJ\$.



Fecha de Impresión: 19/01/2023 13:00:10

CONTRATO SIMPLIFICADO

DECLARACIONES

L-La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1- Es el máximo órgano depositatio del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración AVIX/2019, del Comité de Gabierno y Administración su por realización de los procedimientos para la adquisición, arredamento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3- El tibular de la Casa de la Cultura Juridica en Xalapa, Veracruz, está facultado para susceibir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrado séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dominilo el tulbucado en la arredición de mentionado con el presente contrato, estála como su dominilo el tulbucado en la arredición señala como su dominilo el tulbucado en la arredición señala como su dominilo el tulbucado en la verenciad José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldia Cuauntemoc, código pestal 6060. Ciudad de México.

1.5- La erogación que implica la presente contrato, señala como su dominilo el tulbucado en la arredición se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2333301/501001. Partido Señalo Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz.

1.5- La erogación que implica la presente contrato, esta de decir verdad, por conducto de su representante ledal que:

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responducto de su representante legal que:

1.6. El "Prestador de Servicios" manifiestas bajo protestas de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuerta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2. Conoce las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

1.3. A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo. Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.5. Para todo to relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caráfula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prostador de Servicios",

1.1. La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

11.1. La "Resonocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5.

de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$42,788,55 (Cuarenta y dos mil setesientos ochenta y ocho pesos, 55/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$6,846,17 (Seis mil ochocientos

acquirenta y seis pesas, 17/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$49.634.72 (Cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuaro pesos, 72/100 moneda nacional), nesultando un monto total de \$49.634.72 (Cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y cuaro pesos, 72/100 moneda nacional).

Las "Parties" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir iningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requendos y a eniora

satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cécula de identificación fiscal, especida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" deber realizar la prestación de este contrato, en el domicilio ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 2901, colonia Independencia, código postal 91016, municipio Xalapa, entidad federativa Veracruz.

Quinta, Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1" de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestación de so servicios conforme a lo siquiente: Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa. Veracruz con demicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2901, colonia Independencia, cádigo postal 91016, en los

Xalana, entidad federativa Veracruz.

Quinta, Vigencia de Contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Paites" convienen en que la vigencia del presente contrato y elazo de prestación de los servicios se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, con demicilio en Avenida Lázaro Cárdenas No. 2901, colonia Independencia, código postal 91016, en los disse que determine la Casa de la Cultura Jurídica, del 1" de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2023.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá confinuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios paciado en este contrato unicarmente podra ser piorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la seficitud respective, antes del vencimiente del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios", y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizara en la fecha que por escrito le señala el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Sexta, Penas convencionales. Las penas convencionales, Las penas convencionales, Las penas convencionales, Las penas convencionales. Las penas posibles a la incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, a bena, ne se hayan recibido a entera sastisacción de la "Suprema Corte", De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará propoccionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorque prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el comitato. Se aplicará una pena convencionales rebasan el percentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el prorecimiento der secisión del contrato.

En caso de que no se otorque prorroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plaz

Novena. Propiedad intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corta" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra industrial o de cualquier atra industrial o de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corta" odra ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se e fectuen nespecto de los derechos de propiedad influentual u otro derechos inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima, Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsablidad del "Prestador de Servicios" cumplimiento de estas obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por lanto, respondera de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones con sus trabajadores.

las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores de Prestaud de Servicios "que esta durindo ve servicios "que esta durindo ve servicios "que esta durindo ve responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Presidador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de Servicios "geotrucios "geotrucios "geotrucios "geotrucios "geotrucios "geotrucios "geotrucios per en contra de la "Suprema Corte", al "Presidador de Servicios" geotrucios "geotrucios "geotrucios" geotrucios "geotrucios "geotrucios" geotrucios "geotrucios "geotrucios" geotrucios "geotrucios" geo

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados per Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Decima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corte" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación, Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acte mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica; la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Decima Segunda, Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando efo sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, cuando ne subcribado de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información pervia y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información publica, as icomo 98, 110 y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica, as icomo 98, 110 y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica, as icomo 98, 110 y 111, de la Ley Federal de

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, decumentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del envirción.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" ao oblga a devolver a la "Suprema Corte" el material que el elague se realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con los establecidos en el africulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asum el carácter de encargado ad el tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conocera al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" sobre los datos personales, Los delos personales que recabe el encargado son unicia y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" sobre los datos personales. Los delos personales que recabe el encargado son unicia y exclusivamente para el cumplimento del objeto del presente contrato, y de substenerse de tratar los datos personales furatores, asía como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos; c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y d. No subcontratar servicios que conlibere el tratamiento de datos personales, en termos del atruto. El de la CBPDPSO, Decima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescuis de la cumplimentar el rescisión. In "Suprema Corte" notificará por escrito de la sexuitorios "suprema Corte" podrá rescuis de la cumplimentar la rescisión. In "Suprema

Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 143, fracción i, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Novena. Vicios Coultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier dra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" del presente contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento, el prestador de Servicios", est como girar las instrucciones que sonaidere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directoria deneral de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá susuitira d' Administrador" del contrats, lo que informarán per escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de le estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicillo o evocindad, tenjor a flegar de controversias. Variando en el artículo 11. fracción XXII. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4 y II.5. de este instrumento.

Vigésima Asgunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rique rol lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia del Nacion, al Acuerdo General de Administración vide este supera de Administración de Datos Personales en Poseción de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Poseción de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimientos Civile

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

16-ENERO-2023 JOSE MARTINEZ CARMONA Página 2 de 4 Esta hoja forma parte del contrato simplificado 70230016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE XALAPA, VERACRUZ

AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2901 COLONIA INDEPENDENCIA, CP 91016 XALAPA, VERACRUZ Tels. 228 890 3909 y 228 890 3757 Mail: ccixalapa@mail.scjr.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

70230016

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: José Martinez Carmona	/ Nogal 16 Altos , Unidad del Bosque Pension	es, Xalapa, 91017 / 228-201-6932, 228-181-7788 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 16/01/2023	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES MODIFICACIÓN CPSI/DGRM/064/2021		
FECHA DE ENTREGA 31 de enero de 2023	LUGAR DE ENTREGA Avenida Lázaro Cárdenas 2901, Independencia , Xalapa 91016, MX, VER			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				 Fundamento de Autorización: Artículos 148, fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 		
				 Órgano que autoriza: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz. 		
			1 1	9) Sesión CASOD: No Aplica		
			1 1	10) Fecha de autorización: 2 de diciembre de 2022		
			1 1	11) Unidad responsable (2023): 23333001S0010001 CCJ Xalapa		
			1 1	12) Partida presupuestal: 35801- Servicios de lavandería, limpieza e higiene		
			1 1	13) Certificación presupuestal: No Aplica		
			1 1	14) Área solicitante: CCJ Xalapa		
			1 1	15) Número de contrato ordinario: No Aplica		
- 1			1 1	16) Comprobación de recursos: No Aplica		
			1 1	17) Regularización: No Aplica		
				 Administrador del contrato: Mtro. Luis Iván Juárez Segovia, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, estado de Veracruz. 		
				La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda.		
				SERVICIOS INCLUIDOS: LIMPIEZA XAL ENERO		
	TE CON LETRA ENTA Y NUEVE MIL S	EISCIENTOS T	REINTA	CUATRO PESOS 72/100. M.N.	Subtotal I.V.A. TOTAL	42,788.5 6,846.1 49.634.7

S. Sand

L.C. MIGUEL BUENDÍA GONZÁLEZ ENLACE ADMINISTRATIVO LIC. LUIS IVAN JUÁREZ SEGOVIA DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN XALAPA, VER.



Fecha de Impresión: 19/01/2023 13:00:10

DECLARACIONES

de sace insuluirento.

III.2.- Lus "Partes" reconosen que la caràtula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Condiciones generales, El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento

contractions generales. Of Figure 2015 and Contractions and Contractions of the Contra

de cubrir ningún importe adicional Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera

Torcera. Requisitos y forma de pago. La Suprema Corte paga da Ficanació de Contrato de Servicios de la Suprema Corte.

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presenter el olos Comprebates Eligidales per Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consia en la cédula de dentificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, el "Administrador" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documente mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios, El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en averida Lázaro Cárdenas No. 2501, colonia Independencia, código postal 91016, municipio Xalapa, entidad federativa Veracruz.

de destinación facial, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando y dominicillo schalado en la declaración (4, de este nativumento structural y copia del documento variente mediment du du lleturan prestados los servicios, El Prestador de Servicios "debe realizar la prestación de los servicios, El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación de les contratos, en el dominicio blicido de avenida Lizaro Carlenas No. 2961, colonia Independencia, código posal 1910, en unicipal de la compositio de la compositio de la contrato y partir del Prestador de Servicios" se compositio en prestar los servicios, confirme a lo supidiente. Edicio de la Casa de la Cultura Juridica, del 17 de enero de 2023. El Prestador de Servicios se compositio en prestar los servicios confirme a los supidientes del columna Juridica en Xialpa, Verarrur, con dencidie en Avenida. Lizaro Cardenas No. 2901, colonia ladependencia, código postal 91016, en los dias que determina el Casa de la Cultura Juridica, del 17 de enero de 2023. A la terminación de la vigorita de esta confirmación de la verigina de esta confirmación de las vigoritas de las confirmación de las vigoritas de las vigoritas de las confirmación de las vigoritas de las vigo

de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el Prestador de Servicios" enconnienda a otra persona fícica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista

Décima Segunda. Responsabilidad civit. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objetor de sete contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daños consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posibile, o en el pago de daños y peripluicios, con independencia independencia independencia de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que devien del presente contrato, con excepción de los derechos del presente contrato. El tornento a la transparencia y confidencialidad. Las "Patres" reconocen que la información contenida en el presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y confidenciales de la Transparencia y confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y contros que comprometa na seguindad de las instalaciones de la "Suprema Corte" pongan en riesgo las integradad es un personal, así como eabstenerese, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registos, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servizio.

conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registos, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier otra información clasificada come reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicios enalizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiese entregado al "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" o prio que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que les le hubiese proporcionado así como el material que legue a realizar, obligandose a abstenersa de reproducirlos en medio electrónico o fisco. De confermidad con lo establecido en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesón de Supleos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" assume el carácter de encargado o al tralamiento del los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no lendrá poder alguno de decision sobre los datos personales que recabe el encargado son unicia y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Be es estitos de Supleos se obliga a lo siguiente:

a, Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que conlideven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que contrato, las "Partes" de deciaración pudicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que les sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huciga esta

del Acuerdo General de Administración XIV/Z019.

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en l'érminos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/Z019.

Décima Octava, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en l'érminos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/Z019.

Décima Novena, Vicios Ocultos, El Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la caldad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima, Administrador del contrato, La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Xalapa, Veracruz, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" como "Administrador" del presente contrato, quien supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los servicios de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustitur al "Administrador" del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y venificar que los servicios de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento.

Vigésima Primera, Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento. del "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en formarán que cualquier etro hero que

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

16-ENERO-2023 JOSE MARTINEZ CARMONA